

Expedient núm.: 3973/2020

DECRETO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICA- DEPORTISTAS DE ÉLITE-

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant (BOP núm. 248, de 29 de diciembre de 2017).

Visto que, con fecha 5 de octubre de 2020, por Providencia de Alcaldía, se consideró conveniente efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinada a los deportistas de élite de Vilamarxant, temporada 2019-2020.

Visto que se emitió informe de vicesecretaría intervención, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención de fiscalización previa y sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones con fecha 6 de octubre de 2020

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a deportistas de élite de Vilamarxant, temporada 2019-2020 con el texto que figura en el Anexo I del presente Decreto.

SEGUNDO. Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 70.341.489-00 por importe de 3.000.-€. Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

TERCERO. Publicar, asimismo, la convocatoria y las bases reguladoras en el tablón de anuncios y en la página web municipal (www.vilamarxant.es), coincidiendo con la publicación del extracto de la convocatoria, en el diario oficial correspondiente, iniciándose, al día siguiente, el plazo de 30 días naturales durante los cuales los interesados podrán presentar sus solicitudes.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente Decreto, en la siguiente sesión que celebre.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo: Héctor Troyano Navarro

Fdo: Alejandro Doménech Navarro



ANEXO I

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ELITE DE VILAMARXANT - TEMPORADA 2019-2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 en relación al 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta aquello previsto en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant (BOP núm., 248, de 29 de diciembre de 2017) mediante esta convocatoria, en atención a su especificidad, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vilamarxant, conforme a los principios del artículo 8 de dicha Ley:

- 1.Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2.Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- 3.Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASES

Introducción.

En el marco de las competencias que establecen para las administraciones municipales la Ley 2/2011 de 22 de marzo, de deportes y actividad física de la Comunitat Valenciana (art. 7.1) y (art. 12.3), la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Vilamarxant se dispone a promocionar y apoyar a los deportistas de elite de este municipio con la finalidad de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de valores y principios facilitadores de la mejora social, siendo estas pautas de primordial importancia en nuestro marco democrático y constitucional.

Estas normas serán de aplicación a las peticiones de subvenciones presentadas para realizar actividades para deportistas individuales, empadronadas en Vilamarxant, que tengan la condición de deportistas de elite reconocidas en el listado oficial de deportistas de elite de la Generalitat Valenciana en el año 2018, que regula el Decreto 13/2006, 20 de enero, de la Generalitat Valenciana o en el listado oficial del Consejo Superior de Deportes regulado en el RD 971/de 13 de julio, de deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

De conformidad con los artículos 9, 17 i 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria de subvenciones será aprobado por resolución de Alcaldía y posteriormente en la BDNS, y según el artículo 6 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant (BOP núm. 248, de 29 de diciembre de 2017) en el tablón de edictos y la página web municipal, será instruida por la Concejalía de Deportes con la colaboración de la comisión evaluadora y finalmente resolviéndose por Decreto de Alcaldía, de acuerdo con el artículo 10.4.

El procedimiento de tramitación será el de la concesión en régimen concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 a 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones.

1. Objeto de las ayudas.

Las presentes bases tienen como principal objetivo potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de los deportistas de elite, no profesionales, de la localidad para que puedan conseguir sus objetivos, incentivando los programas de entrenamiento y competición; todo esto de acuerdo a la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, de deportes y actividad física de la Comunitat Valenciana, los objetivos de promoción de esta Concejalía de Deportes y dentro de los límites presupuestarios que a tal fin se disponga.

Con tal fin, el Ayuntamiento de Vilamarxant aprueba dentro del plan de actuación para el presente ejercicio, la asignación, mediante la oportuna convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva de una partida económica destinada a subvencionar a deportistas de elite locales.

El acuerdo de aprobación de las presentes bases serán publicadas en la BDNS, en el tablón de edictos y la página web municipal.

2. Concepto de las ayudas.

2.1.- Las ayudas se otorgan por concurrir la circunstancia de deportista de élite en los perceptores por lo que no requerirán justificación, más allá de la acreditación de dichas circunstancias con la solicitud de la subvención.

2.2.- Las ayudas serán aplicables para la temporada 2018-2019 (agosto de 2018 a julio de 2019).

2.3.- Se establece la siguiente clasificación de modalidades deportivas susceptibles de ayuda:

2.3.1 Deportes olímpicos individuales (ciclismo, atletismo, natación, tiro olímpico, gimnasia, triatlón, tenis, etc).

2.3.2 Deportes no olímpicos individuales (frontenis, billar, petanca, caza, pesca, motociclismo, etc.)

2.3.4 Deportes de combate (judo, lucha, etc.). Se excluyen expresamente aquellas modalidades no sujetas a regulación federada i reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

2.3.5 Deportes autónomos (pelota valenciana, colombicultura).

2.3.6 Deportes de equipo federados (futbol, futbol sala, baloncesto, voleibol, etc.)

2.3.7 Otras disciplinas deportivas que contemplen la posibilidad de participación por equipos (parejas de tenis, tenis de taula, gimnasia rítmica, etc.)

3. Requisitos de los beneficiarios/as

3.1.- Tendrá la consideración de beneficiarios de la ayuda los deportistas de elite locales, no profesionales, que se encuentren en la situación que legitima su concesión según el artículo 12 de la Ley 2/2011 de l'Esport Valencia.

3.2.- Tendrá la consideración de deportistas de elite, aquellos que el Consejo Superior



de Deportes o la Generalitat Valenciana hayan determinado como tal y estén incluidos en los respectivos Listados de Deportistas de Elite de 2019, de periodicidad anual. Se podrá acreditar mediante:

3.2.1 Aparición en los Listados de Deportistas de Elite publicados por el Consejo Superior de Deportes de 2019.

3.2.2 Aparición en los Listados de Deportistas de Elite publicadas por la Generalitat Valenciana de 2019.

3.3.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los deportistas de elite en los cuales concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases Reguladores y además cumplan las siguientes circunstancias:

3.3.1 Estar empadronados en el municipio de Vilamarxant al menos 1 año anterior a la fecha de la solicitud, este requisito se comprobara de oficio por el órgano instructor.

3.3.2 Estar en posesión de la licencia federativa o escolar de la modalidad deportiva correspondientes en vigor.

3.3.3 No tener la consideración de deportista profesional.

3.3.4 Haber participado en la temporada 2019/2020 en al menos una competición de ámbito autonómico o superior.

3.4.- La realización del programa de actividades e inversiones para la cual ira concedida la ayuda será de exclusiva responsabilidad del solicitante. Así mismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de las mismas, así como la disposición de los seguros que correspondan para el cumplimiento de las actividades.

3.5 No podran obtener la condición de beneficiarios de la subvención las personas incurres en alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Crédito presupuestario. Financiación.

4.1.- Las ayudas que otorguen se financiarán a cargo del presupuesto del Ayuntamiento de Vilamarxant, en la aplicación presupuestaria 70.341.489-00 hasta a la cantidad que ascienda el crédito consignado en el proyecto de presupuestos per a 2020, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de este.

4.2.- El importe máximo asignado a esta línea de ayudas será de 3000 € (tres mil euros).

5.- Cuantía máxima de las ayudas y pago.

5.1.- El importe máximo per deportista a subvencionar será de 1000 euros (mil euros), importe que en ningún caso podrá superar el 100% del presupuesto presentado por el solicitante.

5.2.- La ayuda concedida por el Ayuntamiento de Vilamarxant será compatible con la percepción de otras ayudas o subvenciones públicas o privadas. El importe de les ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrán ser de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o



de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

5.3.- En el caso que el proyecto de gastos presentados en la solicitud sea inferior o el importe máximo de las ayudas (1000 €), esta se reducirá en proporción al montante de gastos presentados.

5.4.- El importe de la subvención, será el equivalente a los puntos que hayan obtenido de acuerdo con los criterios de concesión de la base 8.

5.5.- El valor del punto, se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes, que hayan obtenido al menos 1 punto. Posteriormente una vez obtenido el valor del punto, se multiplicará dicho valor por los puntos que haya obtenido cada deportista, determinando así la cantidad de la subvención que le corresponde.

6. Plazos de presentación. Solicitud. Documentación.

6.1.- Plazos

6.1.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y la página web municipal. Cuando el último día del plazo de presentación siga inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6.1.2 Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, solucione la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de qué, si no lo hiciera, se entenderá por desestimada su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.1.3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos se requerirá al interesado/da para en un plazo de 10 días aporte la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desestimada su petición.

6.2.- Solicitud.

6.2.1 La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

6.2.2 Las solicitudes irán dirigidas a la Concejalía de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Vilamarxant, se formalizara mediante el modelo oficial y se presentaran mediante el Registro en el Ayuntamiento de Vilamarxant. Obligatoriamente, de deberá indicar una dirección de correo electrónico del solicitante a efectos de realizar posibles requerimientos o notificaciones.

6.2.3 Las ayudas deberán de ser solicitadas por los deportistas a título particular en el caso de ser mayores de edad o por el padre/madre/tutor en el caso de ser menor de edad.

6.2.4 Las solicitud se ajustaran al modelo oficial que disponga el Ayuntamiento de Vilamarxant y deberán de contar con la firma del deportista en todos los casos.



6.3 Documentación necesaria:

6.3.1 DNI del deportista, así como del padre/madre/tutor en caso de ser menor de edad.

6.3.2 Listado de deportista de elite de la Generalitat Valenciana o del Consejo Superior de Deportes, donde aparezca el solicitante.

6.3.3 Licencia deportiva, ya sea federativa o escolar, en vigor.

6.3.4 Datos bancarios de la persona solicitante mediante diligencia de conformidad de la entidad bancaria y del solicitante y padre/madre/tutor (documento de mantenimiento a terceros).

6.3.5 Memoria deportiva que contemple al menos los siguientes datos:

- a. Nombre del club o entidad deportiva de la cual pertenezca.
- b. Especialidades deportivas en las cuales participe (dentro de la modalidad deportiva a la cual pertenezca).
- c. Categoría en la que participa.
- d. Objetivos para la temporada 2019/2020.
- e. Actividades realizadas o a realizar (entrenamientos, competiciones,...)

6.3.6 Presupuesto detallado de los ingresos (subvenciones, beques, patrocinios,...) y gastos (pagos entrenador, desplazamientos, material, licencias, inscripciones,...) que ocasiona el entrenamiento y la competición. Conforme al modelo oficial de la solicitud.

6.3.7 Declaración responsable sobre no estar incurso en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y sobre la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad e importe. Conforme al modelo oficial de la solicitud

6.3.8 Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera.

6.3.9 Para la baremación, se introducirá un certificado de la Federación Territorial a la que pertenezca el deportista en la fecha de la solicitud, en la que conste:

- a. Historial deportivo, visado por el club y la Federación territorial
- b. Convocatorias de competición a las que estén formalmente inscritos en el período objeto de la subvención.
- c. Resultados obtenidos en las diferentes competiciones en el período sujeto de la subvención.

6.3.10 Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.



7. Criterios de baremación

7.1.- Para el caso que el solicitante esté inscrito en los registros de deportistas de elite de diversos ámbitos territoriales, solo se tendrá en cuenta el de ámbito superior.

7.2.- Por inscripción en listas de deportistas de elite o alto nivel:

Deportista de alto nivel nacional _____	80 puntos
Deportista de elite de la C. Valenciana:	
Nivel A _____	60 puntos
Nivel B _____	40 puntos
Nivel Promoción _____	20 puntos

8. Procedimiento de concesión. Comisión evaluadora. Resolución.

8.1.- Procedimiento.

8.1.1 Este procedimiento se inicia, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de oficio, mediante la aprobación de esta convocatoria por resolución de Alcaldía (previa aprobación de los gastos) y se tramite en régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria se de publicar en la BDNS, y según el artículo 6 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant (BOP núm. 248, de 29 de desembre de 2017) en el tablón de anuncios y la página web municipal (www.vilamarxant.es).

8.1.2 Con la publicación en el tablón de anuncios y la página web municipal se inicia el plazo para la presentación de solicitudes

8.1.3 La regulación de los aspectos concretos a publicar a la BDNS se regulan en los artículos 18 a 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, configurando la norma como órgano responsable de las remisiones a las entidades locales a la intervención.

8.1.4 Los interesados deberán de presentar las solicitudes en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria. (Base 7)

8.1.5 Recibida la solicitud, se procederá a su valoración por parte del órgano instructor que, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, podrán solicitar cuantos informes se estimen necesarios para resolver o se consideren por las normas que regulan las ayudas.

8.1.6 Las solicitudes, siempre que se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación (base 8).

8.1.7 Evaluadas las solicitudes se emitirán los informes correspondientes y se elevara propuesta de resolución por el órgano competente, para su aprobación.

8.2.- Comisión evaluadora.

8.2.1 Para el examen de las solicitudes de subvenciones se constituirá una comisión evaluadora, con la finalidad de establecer un acuerdo con los criterios de valoración



indicados y adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que obtenga mayor puntuación en aplicación de los criterios de la Base 8.

8.2.2 El órgano instructor tendrá competencias para instruir, resolver el procedimiento que originen estas bases y dirimir cualquier cuestión que puedan no estar contemplada en las bases.

8.2.2 Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: concejal de deportes, Gabriel Castellano Cervera, o persona en quien delegue.

Presidente suplente: alcalde-presidente, Héctor Troyano Navarro.

Secretario: secretario de la corporación, Alejandro Domenech Navarro, o persona en quien delegue.

Secretario suplente: personal administrativo del área de Secretaria, Javier Martínez Golfe.

Vocales titulares:

- Interventor municipal, o persona en quien delegue.
- Un empleado del área de deportes, Julio Zarzo Escrich.
- Un empleado auxiliar administrativo del área Económica, Fernando Arastey Rita.

Vocales suplentes:

- Tesorera municipal, o persona en quien delegue.
- Una empleada auxiliar administrativa del área de Secretaria, Gloria García Gadea.
- Una empleada auxiliar administrativa del área Económica, Reyes Golfe Ramada

8.2.3 La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, mediante sus miembros, tantas comprobaciones como estime necesarias para la mejor cualificación de los méritos aducidos. De acuerdo con el artículo 24 en relación con el 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituida válidamente la citada comisión, una vez evaluadas las solicitudes, se informará del resultado. El órgano instructor (la Concejalía de deportes) a la vista del expediente y del informe de la comisión, formulará Propuesta de resolución provisional, motivada, que deberá de notificarse a los interesados, mediante el tablón de anuncios del Ayuntamiento (www.vilamarxant.es) i por correo electrónico (según base 7.5), con un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

8.3.- Resolución.

8.3.1 Examinadas las alegaciones, es formulará la Propuesta de resolución definitiva, que deberá de expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales es propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración para efectuarla.

8.3.2 Las propuestas de resolución no creen ningún derecho a favor del beneficiario propuesto, derechos que no se generaran hasta al momento de la notificación de la



resolución de la concesión.

8.3.3 Una vez efectuada la propuesta de resolución definitiva, la Alcaldía es el órgano competente para dictar la Resolución de concesión de las subvenciones e indicar, además de la relación de solicitantes a los cuales se conceden las subvenciones, la desestimación (en su caso) de la resta de solicitudes. La Resolución comporta el compromiso del gasto correspondiente y reconocimiento de la obligación. . El plazo máximo para resolver i publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses desde la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y la página web municipal. En caso de no existir resolución expresa dentro del plazo máximo referido, los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo negativo.

8.3.4 Con la Resolución de la Alcaldía finalizará el procedimiento. La Resolución es hará pública mediante el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal (www.vilamarxant.es) y, si es necesario, al BOP, atendiendo al artículo 6 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant. Así mismo, en cumplimiento del artículo 18.2 i 20 de la Ley General de Subvenciones, se deberá de publicar la resolución de concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

8.4.- Denegación. Serán causas directas de denegación:

8.4.1 La falsedad de cualquiera de los datos o la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social.

8.4.2 La ausencia de alguna de los datos o documentos establecidos.

8.4.3 El incumplimiento de los términos establecidos.

8.4.4 Estar pendiente de justificar debidamente otras ayudas concedidas con anterioridad.

9. Forma de pago

9.1.- El 100% de la ayuda se pagara a los beneficiarios una vez haya concedido la subvención mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el interesado. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

9.2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

10. Fiscalización.

10.1.- El Ayuntamiento de Vilamarxant es reserva el derecho a realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas con estas ayudas, y puede exigir a el/la deportista



una explicación detallada y documental de los gastos presentados hasta cuatro meses después de la concesión de la subvención.

10.2.- Se podrá solicitar el reintegro de cualquier subvención concedida cuando exista incumplimiento de las obligaciones concretas para el beneficiario/a.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como:

11.1.- De acuerdo con el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán de dar publicidad de las subvenciones según los términos y condiciones establecidas a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11.2.- Comunicar el Ayuntamiento de Vilamarxant la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que han financiado su actividad si esta se produce con posterioridad a su solicitud.

11.3.- Cumplir con la Ley antidopaje vigente.

12. Procedimiento de reintegro.

Se ajustara a ello que dice el artículo 41 i siguiente de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

13. Régimen jurídico.

Estas bases entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y la página web municipal, según el artículo 6 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant (BOP núm. 213, de 7 de noviembre de 2017). Para lo que no se regule expresamente en estas Bases se entenderá lo que disponga la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Vilamarxant (BOP núm. 213, de 7 de noviembre de 2017) y la Ley 39/2015 d'1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

16. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado con el límite, en todo caso, del indicado en la Base 5.2.

17. Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de



datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Vilamarxant, la finalidad del cual facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejerciendo sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de la solicitud dirigida al Ayuntamiento de Vilamarxant.

